



## CAMPAÑAS NACIONALES

**AÑO:** 2022

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

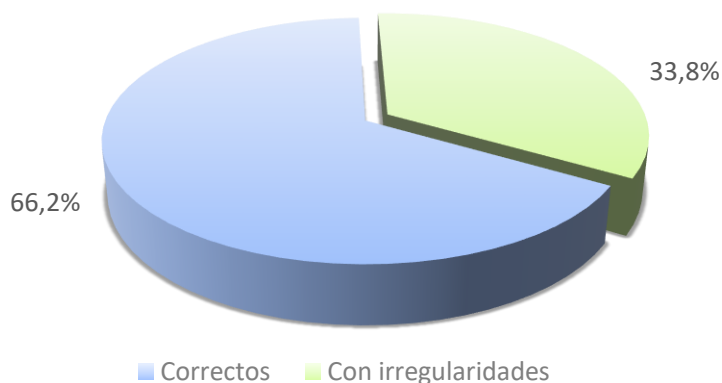
**DENOMINACIÓN:** Control de la información obligatoria en el mercado o etiquetado de los productos frescos de la pesca y la acuicultura comercializados en pescaderías que se presentan sin envasar o envasados en los lugares de venta a petición del comprado.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Asturias Castilla-La Mancha Castilla y León Madrid Murcia Melilla	Asturias Castilla-La Mancha Castilla y León Madrid Murcia Melilla
Nº Productos a controlar	<b>240</b>	<b>287</b>
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.

### ACTUACIONES INSPECTORAS:

**RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN EL MERCADO O ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS FRESCOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA COMERCIALIZADOS EN PESCADERÍAS QUE SE PRESENTAN SIN ENVASAR O ENVASADOS EN LOS LUGARES DE VENTA A PETICIÓN DEL COMPRADO.**

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>287</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>190 (66,20%)</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>97 (33,80%)</b>



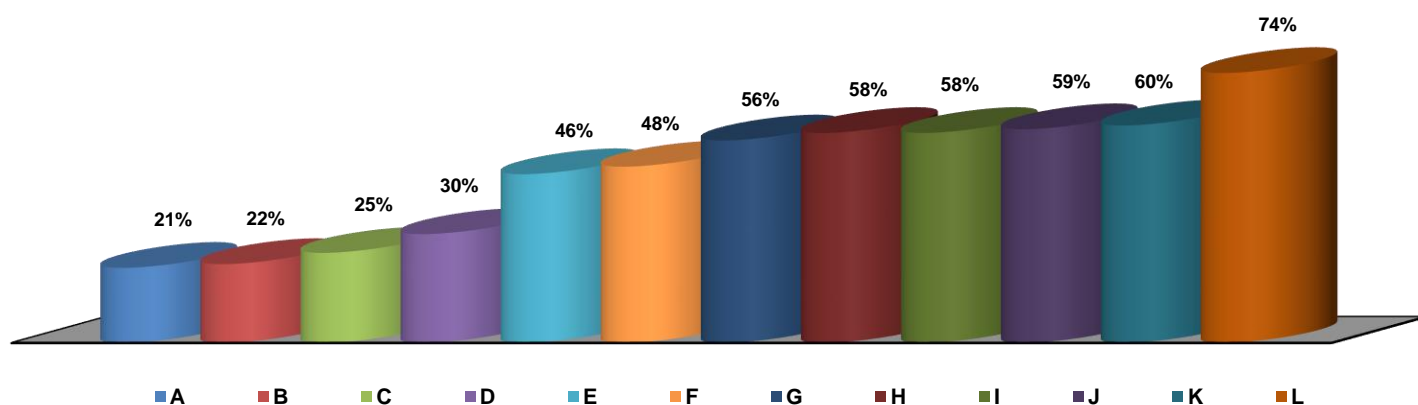
### **RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:**

En el **control de los productos frescos de la pesca y la acuicultura comercializados en pescaderías que se presentan sin envasar o envasados en los lugares de venta a petición del comprador**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 21 % y el 74%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (97).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en la siguiente gráfica:

## **INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO**

**(Reglamento 1169/2011, Reglamento 1379/2013 y Real Decreto 126/2015)**



- A. Número de productos con irregularidades por no indicar la presencia de sustancias o productos que causen alergias o intolerancias (incluidas en el anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011).
- B. Número de productos con irregularidades por no indicar que los productos han sido descongelados. En el caso de productos que han sido descongelados esta información debe indicarse en los tablones o carteles.
- C. Número de productos con irregularidades por no presentar la información obligatoria, al menos, en la lengua oficial del Estado.
- D. Números de productos con irregularidades por indicar incorrectamente la denominación comercial de la especie.
- E. Número de productos con irregularidades por inducir a error al consumidor mediante la información alimentaria, ésta no ser clara, precisa y de fácil comprensión.
- F. Número de productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de que la información obligatoria no esté disimulada, tapada o separada por ninguna otra indicación o imagen, ni por ningún otro material interpuesto.
- G. Número de productos con irregularidades por no mostrar la información obligatoria rotulada en carteles colocados en el lugar donde los alimentos se presentan para la venta, sobre el alimento o próximo a él.



- H. Número de productos con irregularidades por no indicar el método de producción según proceda: (“... capturado ...”, “... capturado en agua dulce ...”, “... de cría ...”).
- I. Número de productos con irregularidades por no mostrar la información alimentaria obligatoria en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble.
- J. Número de productos con irregularidades por no indicar la zona de captura o de cría del producto.
- K. Número de productos con irregularidades por no figurar el nombre científico de la especie.
- L. Número de productos con irregularidades por no indicar la categoría de arte de pesca utilizado.

## **RECOMENDACIONES:**

### **AL CONSUMIDOR:**

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de información alimentaria respecto a los productos frescos de la pesca y la acuicultura comercializados en pescaderías que se presentan sin envasar, con el fin de poder optar por la adquisición de los mismos en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

### **AL SECTOR:**

Es necesario que el sector implicado en la comercialización productos frescos de la pesca y la acuicultura comercializados en pescaderías que se presentan sin envasar tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

**Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo.**